

Resolución

Jordi Serracanta Espinalt, concejal delegado de Deportes del Ajuntament de Manresa, en la del expediente administrativo relativo a un convenio de colaboración a firmar entre este Ajuntament y el Consell Esportiu del Bages para la organización de los Jocs esportius Escolars de Catalunya 2016 y promoción de las actividades deportivas extraescolares, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

Que el Consell Esportiu del Bages es una entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar que tiene como principal objetivo el fomento, la promoción y la organización de la actividad física y deportiva en edad escolar, encontrándose inscrita en el Registro Municipal de entidades con el núm. 329/2004.

Para este año, tiene previsto la realización de los Jocs esportius Escolars de Catalunya 2016 así como el fomento, la promoción y la organización de las actividades deportivas extraescolares que se realicen en las escuelas públicas de la ciudad.

El Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza el Consell Esportiu del Bages, por lo que en el Presupuesto General del Ajuntament de Manresa, consignó nominativamente en la partida núm.16.3410.489.20 una subvención a favor de esta entidad por un importe total de SEIS MIL EUROS (6.000 euros).

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por la jefa del Servei d'Ensenyament, Cultura i Esports de fecha 21 de septiembre de 2016 concurren circunstancias de índole económico y social, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, según las condiciones establecidas en la minuta objeto de aprobación, previo informe favorable del Servicio de Intervención. Esta cantidad deberá ser justificada en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la finalización de la actividad.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido el 24 de abril de 2016 por la jefa del Servei d'Ensenyament, Cultura i Esports.

Dado que ambas partes creen conveniente la firma de un convenio que regule los términos de colaboración entre el Ajuntament y el Consell Esportiu del Bages para la realización de los Jocs esportius Escolars así como el fomento, la promoción y la organización de las actividades deportivas extraescolares que se realicen en las escuelas públicas de la ciudad.

Consideraciones legales

Artículos 25.2.l de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 63.3.n del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, en virtud de los cuales los entes locales tienen competencia en materia de actividades e instalaciones deportivas.

En relación a la firma de convenios de colaboración, la Disposición Adicional 5ª de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones catalanas, en relación con los artículos 108 y siguientes de la misma ley .

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ajuntament de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa por el que las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ajuntament, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

Bases de Ejecución del Presupuesto para la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

Artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en virtud del cual se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Vistos los informes emitidos por la jefe del Servei d'Ensenyament, Cultura i Esports de fecha 21 de septiembre de 2016 y por el jefe de Sección de la Suport Jurídic de fecha 29 de septiembre de 2016.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde número 7356, de 9 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPV el 29 de septiembre de 2016.

Resuelvo

"Primero.- Otorgar al Consell Esportiu del Bages (CIF núm. G-08893307) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal a la aplicación presupuestaria número 16.341.0.489.20, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000 euros), para la convocatoria, realización y control de las diferentes fases del los Jocs esportius Escolars de Catalunya (JEEC) que se realicen en la ciudad de Manresa durante el curso escolar desde 2015 hasta 2016, así como el fomento, la promoción y la organización de las actividades deportivas extraescolares que se realicen en las escuelas públicas de la ciudad.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ajuntament de Manresa y el Consell Esportiu del Bages para la realización de los Jocs esportius Escolars de Catalunya y las actividades extraescolares de conformidad con el siguiente texto:

**CONVENIO REGULADOR DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN
CONSIGNADA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A
FAVOR DEL CONSELL ESPORTIU DEL BAGES PARA LA FINANCIACIÓN DE
LA CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LAS DISTINTAS**

FASES DE LOS JOCS ESPORTIUS ESCOLARS DE CATALUNYA (JDEC) QUE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MANRESA DURANTE EL CURSO 2016, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES.

Manresa, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent y Torras, Alcalde Presidente del Ajuntament de Manresa.

Y de otra, el Sr. José empezar y García, con NIF. número 46200931-A, como Presidente del Consell Esportiu del Bages, con CIF. número G-08893307 y sede social en la Muralla de Santo Domingo, 24, B de Manresa.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ajuntament de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 2n.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para actuar y de su libre voluntad

MANIFIESTAN

I. Que el Consell Esportiu del Bages es una entidad privada, de interés público y social, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y capacidad de obrar que tiene como principal objetivo el fomento, la promoción y la organización de la actividad física y deportiva, en edad escolar, en su territorio encontrándose inscrita en el Registro Municipal de entidades bajo el número 329/2004.

II. Que el Consell Esportiu del Bages tiene delegada la gestión del programa de los Jocs esportius Escolars de Catalunya (en adelante JEEC) de la Secretaría General de l'Esport en la ciudad de Manresa y su área de influencia.

III. Que para este año 2016 el Consell Esportiu del Bages tiene prevista la realización de los JDEC, fases local y comarcal, del curso escolar 2015-2016, así como el fomento, la promoción y la organización de las actividades deportivas extraescolares que se realicen en las escuelas públicas de la ciudad. El presupuesto total para la realización de estas actividades en Manresa es de 15.000,00 euros.

IV. Que el programa de los JDEC necesita de un sistema de financiación compartida entre la Administración deportiva de la Generalitat, las Administraciones Locales y los Consejos Deportivos, ya que los ingresos que generan los propios participantes a través de las cuotas de participación y los patrocinadores son insuficientes para cubrir todos los gastos de organización general de este programa para deportistas en edad escolar.

V. Que uno de los objetivos del Ajuntament de Manresa en el ámbito de deportes es el de colaborar con el Consell Esportiu del Bages en la organización de los Jocs esportius Escolars de Catalunya, incentivando la participación de los centros de enseñanza de Manresa a las fases locales y comarcales. En este sentido, nace un proyecto común de colaboración para organizar diferentes actividades físicas y deportivas que complementen la oferta extraescolar.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ajuntament de Manresa a favor de la entidad Consell Esportiu del Bages con la finalidad de la financiación de la convocatoria, organización y control de las diferentes fases los Jocs esportius Escolars de Catalunya (JEEC) que se realicen en la ciudad de Manresa durante el curso 2.015-2.016, así como el fomento, la promoción y la organización de las actividades deportivas extraescolares que se realicen en las escuelas públicas de la ciudad .

Con este fin, el Ajuntament de Manresa desea suscribir un convenio de colaboración, de fomento y de promoción deportiva con el Consell Esportiu del Bages para el otorgamiento de una subvención nominativa.

Segundo. Obligaciones del Ajuntament de Manresa. El Ajuntament de Manresa se compromete a realizar una aportación económica de SEIS MIL EUROS (6.000 euros) al Consell Esportiu del Bages. El importe económico de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria número 16.3410.489.20 y el pago del importe se realizará antes de su justificación, a fin de que la entidad Consell Esportiu del Bages tenga solvencia económica para sufragar una parte de los gastos de funcionamiento ordinario del curso deportivo 2015-2016.

Por otra parte, el Ajuntament de Manresa se compromete a:

- Hacer una aportación económica al CEB de 6.000 euros en un único pago.
- Hacer la difusión del Cross Escolar Ciudad de Manresa y colaborar en su organización.
- Colaborar, poniendo los medios técnicos y materiales necesarios, para garantizar la calidad del servicio, la atención al usuario y el buen funcionamiento de las actividades deportivas organizadas de forma conjunta con el CEB.
- Ceder las instalaciones • instalaciones deportivas de forma gratuita para la organización de las diferentes fases locales, comarcales, territoriales y finales de los Jocs esportius Escolars de Catalunya en la ciudad de Manresa, y otras Fiestas del Deporte que tengan como objetivo la promoción del deporte entre los niños y jóvenes, así como el fomento, la promoción y la organización de las actividades deportivas extraescolares que se realicen en las escuelas públicas de la ciudad.

Tercero. Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración el Consell Esportiu del Bages quedará obligado al cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto que consta en el expediente administrativo. Así, el otorgamiento de la subvención queda condicionado a que la actividad se desarrolle con los siguientes compromisos por parte de la entidad beneficiaria:

- Hacerse cargo de todos los gastos de convocatoria y organización de cualquiera de las fases local, comarcal, territorial y nacional de los Jocs esportius Escolars de Catalunya (JEEC) así como de otras actividades de promoción del deporte y actividad física realizadas en la ciudad de Manresa, como pueden ser los siguientes conceptos:
 - Contratación de personal directo y arbitrajes.
 - Dietas de personal voluntario.
 - Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.
 - Limpieza extraordinaria de las instalaciones • instalaciones, en su caso.
 - Publicidad y propaganda.
 - Transporte de material.
 - Desplazamientos y logística.

- Trofeos deportivos y material fungible.
 - Gastos de inscripción.
 - Gastos generales imputables (teléfono, contrataciones externas, gastos bancarios...).
- Hacer la difusión y la inscripción del Cross Escolar Ciudad de Manresa y poner los medios técnicos y de personal necesarios para garantizar el correcto desarrollo de la prueba:
 - Edición, asignación y entrega de dorsales.
 - Mutualización los participantes.
 - Control y edición de los resultados.
 - Contratar los técnicos especialistas, según el tipo de actividad que se desarrolle y la legislación vigente que corresponda en cada caso, necesarios para desarrollar las diferentes actividades reguladas en el presente convenio.
 - Coordinar el personal voluntario destinado al desarrollo de las diferentes encuentros deportivos que el Ajuntament de Manresa organice con los centros educativos de la ciudad, así como el cross escolar ciudad de Manresa.
 - Presentar una memoria antes del 31 de diciembre de 2016 con los datos de participación de cada actividad deportiva.
 - Hacer constar el apoyo del Ajuntament de Manresa en todas las ediciones, publicaciones y publicidad de los programas objetos de este convenio de acuerdo con el manual de imagen municipal, así como la col • Colocación de la pancarta y el arco inflable de la concejalía de deportes del Ajuntament de Manresa en un lugar preferente y visible al público asistente en las diferentes competiciones deportivas.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

La entidad dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlament de Catalunya, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Consell Esportiu del Bages acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ajuntament de Manresa por importe total de SEIS MIL EUROS 6.000 euros, obligándose a aplicar esta cantidad a los fines objeto de este convenio.

Cuarto. Pago. El presupuesto municipal del ejercicio 2016 dispone de la partida 16.3410.489.20 con una consignación presupuestaria de 6.000 € por el Consell Esportiu del Bages. El pago del importe se realizará en un único pago a fin de que la entidad tenga solvencia económica para sufragar parte de los costes de funcionamiento ordinario de la actividad del curso 2015/16 e iniciar la del curso 2016/17.

Considerando las circunstancias de índole económico y social como son la falta de liquidez que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención para que la entidad pueda hacer frente a los gastos de las actividades, el

Ajuntament de Manresa se compromete a abonar al Consell Esportiu del Bages la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 euros).

Este pago se hará efectivo con anterioridad a la justificación de la subvención previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Quinto. Justificación de la subvención. La entidad beneficiaria estará obligada a la justificación de la subvención.

- Plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de 30 días, a contar desde el plazo de finalización de la actividad.

- Forma de justificación y cuantía a justificar.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ajuntament de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
- En el caso de tratarse de pagos a personas docentes, será necesario un recibo en el que consten los datos personales del docente, el curso que ha impartido, las horas y las fechas de realización del curso.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán ser originales para su verificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de los proyectos, es decir, la cantidad de 15.000 euros.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 6.000 euros.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Sexto. Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2016, retrotrayendo a sus efectos a 1 de enero, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

La comisión de seguimiento podrá, antes del 15 de diciembre de 2016, evaluar, en su caso, informar favorablemente la prórroga expresa de la vigencia, especialmente a los efectos de plazo de ejecución, de sus efectos económicos y, en consecuencia, de la su justificación.

En ningún caso esta prórroga no conlleva el otorgamiento de una nueva subvención ni alterará el importe adjudicado inicialmente, sin perjuicio de las circunstancias de pérdida del derecho de cobro o de reintegro previstas en la ley.

Séptimo. Publicidad. En todos los impresos y folletos editados por el Consell Esportiu del Bages relativos a los Jocs Escolars de Catalunya y actividades relacionadas, deberá figurar la frase "Amb el suport de l'Ajuntament de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ajuntament de Manresa. A tal efecto, el Ajuntament de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicar de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio el Consell Esportiu del Bages deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament.

Octavo. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ajuntament previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del Ajuntament, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ajuntament superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Noveno. Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Décimo. Incumplimiento. En caso de que el Consell Esportiu del Bages incumpliera las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, el Ajuntament de Manresa estará facultado para rescindirlo unilateralmente, lo que obligará al Consell Esportiu del Bages a devolver íntegramente las aportaciones que haya recibido del Ajuntament de Manresa, en el plazo de un mes desde la fecha en que reciba la notificación de la rescisión.

Undécimo. Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento.
- Para rescisión unilateral, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Duodécimo. Marco Normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimocuarto. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir al Consell Esportiu del Bages.

Decimoquinto. Seguimiento y evaluación. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Esta comisión estará integrada por:

- El concejal de Esports del Ajuntament de Manresa, como presidente de la Comisión.
- La Jefa del Servei d'Ensenyament, Cultura i Esports del Ajuntament de Manresa.
- El Técnico Municipal de actividades deportivas del Ajuntament de Manresa.
- Dos representantes del Consell Esportiu del Bages.

Tercero. Acordar la publicación de la concesión de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.